



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 152 - 2025 - GM/MDY

Yarabamba, 09 de octubre del 2025

VISTOS:

Informe N.° 027-2025-TSHP-RT-LMCSCDYPADA/MDVY del Responsable Técnico de la Ficha Técnica denominada "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CANALES DE RIEGO EN EL SECTOR LA CAPILLANIA, ANEXO EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", recibido en fecha 17 de setiembre del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Proveído N.° 10087-2025-GI.DUyR-MDY de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Carta N.° 372-2025/AOP-FFGCH/MDY recibido en fecha 19 de setiembre del 2025 por el Área de Obras Públicas; Carta N.° 372-2025/AOP-FFGCH/MDY del Jefe de la Unidad de Obras Publica, recibido en fecha 23 de setiembre del 2025 por la Supervisión del proyecto; Informe N.° 11-2025-RTG-SM-CPMI/MDY del Supervisor del mantenimiento, recibido en fecha 24 de setiembre del 2025 por el Área de Obras Públicas; Informe N.° 2935-2025-AOP-FFGCH/MDY del Jefe del Área de Obras Públicas, recibido en fecha 26 de setiembre del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Informe N.° 3710-2025-GIDUR-JEMR/MDY del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Informe N.° 3710-2025-GIDUR-JEMR/MDY del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Carta Gerencial N.° 901-2025-GIDUR-JEMR/MDY del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Informe N.° 040-2025-TSHP-RT-LMCSCDYPADA/MDVY del Responsable Técnico y el Supervisor, recibido en fecha 07 de octubre del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Informe N.° 3895-2025-GIDUR-JEMR/MDY del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, recibido en fecha 09 de octubre del 2025 por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe Legal N.° 229-2025-GAJ-MDY del Gerente de Asesoría Jurídica, recibido en fecha 09 de octubre del 2025 por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, mediante Resolución Gerencial N.° 056-2025-GIDUR-MDY de fecha 03 de junio del 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural resolvió:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Ficha Técnica denominada "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CANALES DE RIEGO EN EL SECTOR LA CAPILLANIA, ANEXO EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto de S/. 635,761.10 (Seiscientos treinta y cinco mil setecientos sesenta y uno con 10/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa, de acuerdo a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

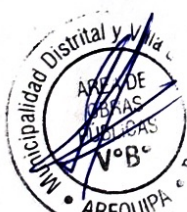
Que, mediante Informe N.° 027-2025-TSHP-RT-LMCSCDYPADA/MDVY el Responsable Técnico del proyecto antes indicado, solicita Ampliación de Plazo N.° 01.

Que, mediante Proveído N.° 10087-2025-GI. DUyR-MDY la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural remite el expediente al Área de Obras Públicas.

Que, mediante Carta N.° 372-2025/AOP-FFGCH/MDY, el Jefe de la Unidad de Obras Publica remite el expediente al Supervisor del Mantenimiento.

Que, mediante Informe N.° 11-2025-RTG-SM-CPMI/MDY, el Supervisor del Mantenimiento se dirige al Área de Obras Públicas, emitiendo "opinión técnica favorable a la ampliación de plazo solicitada por 37 días calendario y recomienda su aprobación por parte de la entidad".

Que, mediante Informe N.° 2935-2025-AOP-FFGCH/MDY, el Jefe del Área de Obras Públicas señala lo siguiente:





5 CONCLUSIONES

- De acuerdo al análisis y evaluación técnica presentada en los numerales precedentes, respecto a la solicitud de ampliación de plazo N°01 y obedeciendo a lo indicado en la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" en su punto **7.3.7 Modificación de plazo de ejecución de obra** este despacho declara procedente la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 por 37 días calendarios** solicitado por el responsable del mantenimiento y ratificando la necesidad por el supervisor de mantenimiento, para el mantenimiento denominado: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CANALES DE RIEGO EN EL SECTOR LA CAPILLANIA, ANEXO EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".
- Se recomienda solicitar la **OPINION LEGAL** y posteriormente solicitar el acto resolutivo para la aprobación de la ampliación de plazo N°01.
- Se recomienda dar celeridad al documento, considerando que, de aprobarse la ampliación de plazo N°01 se necesitará realizar requerimientos.
- No se está solicitando presupuesto adicional por la ampliación de plazo en el presente informe.

Que, mediante Informe N.° 3710-2025-GIDUR-JEMR/MDY, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, considerando los Informes (1) N.° 2935-2025-AOP-FFGCH/MDY, (2) 027-2025-TSHP-RT LMCSDYPADA/MDVY y (3) N.° 11-2025-RTG-SM-CPMI/MDY señala:

4.2. De la ampliación de plazo N°01:

El inicio de la causal presentada por el residente de obra se da por desabastecimiento de materiales y su afectación de la ruta crítica, los cuales, el responsable de mantenimiento presenta, por la adquisición de herramientas manuales.

- a) **"desabastecimiento de los materiales e insumos o demora en la provisión de los mismos"**, por el desabastecimiento de herramientas manuales.

En el cuaderno de obra el responsable del mantenimiento escribe el inicio de causal, que se cita, "A la fecha de hoy no se ha atendido el requerimiento N°6338 herramientas manuales".

V. observaciones		
A la fecha de hoy no se ha atendido el requerimiento N° 6338, herramientas manuales		
INSPECTOR	RESIDENTE TOMAS SANTOS JIMENEZ CALLO PULCAY Ingeniero Civil CIP N° 520028	SUPERVISOR Ricardo Tello Gonzales CIP N° 11957

Extraído del Cuaderno de obra, Asiento N°10 – Inicio de causal

Así también, se escribe en el cuaderno de obra le fin de causal que dice lo siguiente: "El día de hoy 5 de setiembre 2025 se atendió el requerimiento N°6338 Herramientas manuales".

V. observaciones
- El día de hoy 5 de setiembre 2025 se atendió el requerimiento N° 6338 "Herramientas Manuales"

Extraído del Cuaderno de obra, Asiento N°45 – Fin de causal

Adicional a ello, se escribe en el cuaderno de obra le fin de causal por parte de la supervisión, que dice lo siguiente: "Se puede observar que el día de hoy se atendió el requerimiento de herramientas manuales con lo cual las actividades podrán continuar y de una manera más eficaz, pero teniendo en cuenta el retraso debido a la demora de este se debe tomar medidas al respecto".

Se pudo observar que el día de hoy se atendió el requerimiento de herramientas manuales con lo cual las actividades podrán continuar de una manera más eficaz pero teniendo en cuenta el retraso debido a la demora de este se debe tomar medidas al respecto.
--

Extraído del Cuaderno de obra, Asiento N°46 – Fin de causal

Finalmente, se verifica que el inicio de causal tiene fecha de 31 de julio del 2025 y el fin de causal de fecha 05 de setiembre del 2025 inclusive, de los cuales se ven afectados por la afectación a la ruta crítica, y tanto inicio como





fin de causal se han comunicado por medio del cuaderno de obra. Así también, se comunica mediante el informe de la supervisión.

Fundamentos de hecho:

4.1 CAUSAL N°01: RETRASO EN EL ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS (37 DÍAS)

4.1.1. ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MANUALES

- ✓ Se pone en conocimiento que este requerimiento de Adquisición HERRAMIENTAS MANUALES se aprobó con fecha 18/07/2025 así mismo se registró en cuaderno de obra en el Asiento N°01.
- ✓ La adquisición de herramientas manuales para el mantenimiento, gestionada bajo la modalidad de administración directa, ha generado un retraso significativo debido a que la solicitud correspondiente tardó en ser atendida.
- ✓ Esta demora en el abastecimiento de los materiales críticos afecta directamente el cronograma de ejecución, dado que la ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MANUALES son componentes esenciales para la ejecución de partidas en ruta crítica.
- ✓ El causal de retraso en el desabastecimiento de bienes culmina el 05 de setiembre del 2025, tal como consta en la GUIA DE REMISIÓN del proveedor y PECOSA entregada por la Entidad.

La adquisición de herramientas manuales ha sido emitida mediante orden de compra N°1192 de fecha 27/08/2025.

El proveedor entrega los bienes mediante GUIA EG07 - 00000031, de fecha 05 de setiembre del 2025.

La entidad emite la PECOSA N°1476 de fecha 05 de setiembre del 2025 de adquisición de herramientas manuales.

Extraído del INFORME N°027-2025-TSHP-RT-LMCSCDYPADA/MDVY

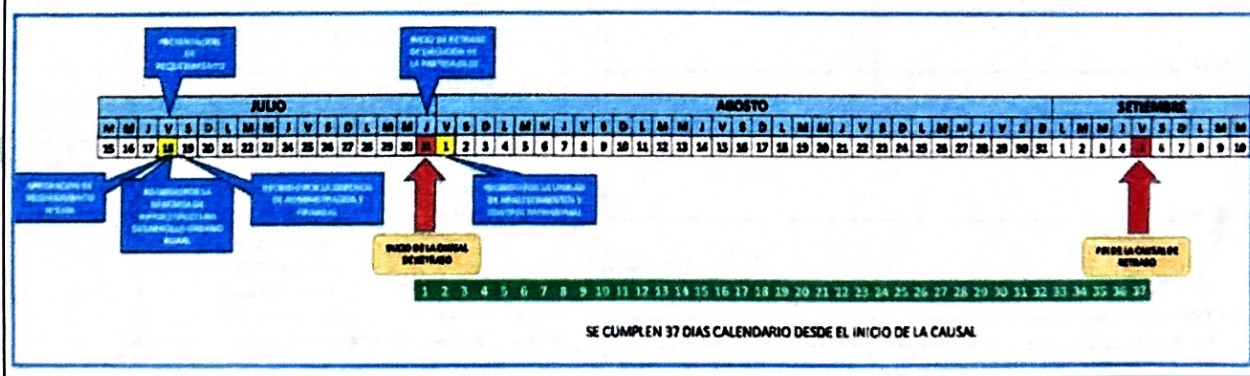
El requerimiento de herramientas manuales se realizó el 18 de julio del 2025, para realizar trabajos de la partida 03.02 Limpieza y descolmatación de canal revestido es parte la ruta crítica. Para realizar los trabajos de la partida indicada, se requiere de herramientas manuales, es por ello que, se han generado retrasos. A continuación, se muestra la cuantificación de los días retrasados

TABLA DE LA CUANTIFICACIÓN DE LOS DÍAS/

Ítem	Descripción	Fecha de ingreso a la entidad	Fecha de afectación a la ruta crítica	Fecha de abastecimiento real	Días de retraso
01	Herramientas Manuales	18/07/2025	31/07/2025	05/09/2025	37 días calendario

De acuerdo al informe del responsable técnico, que muestra gráficamente el inicio y fin de causal.

DESABASTECIMIENTO DE ADQUISICION DE HERRAMIENTAS MANUALES



Extraído del INFORME N°027-2025-TSHP-RT-LMCSCDYPADA/MDVY

4.4. De la afectación de la ruta crítica

Mediante Informe N°006-2025-TSHP-RT-LMCSCDYPADA/MDVY de fecha 30 de julio del 2025, los responsables del mantenimiento presentan el calendario actualizado del mantenimiento. El cual es revisado mediante Informe N° 2124-2025-AOP-FFGCH/MDY de fecha 31 de julio del 2025, el área de obras públicas, aprueba el calendario valorizado. Y remitido, mediante Carta Gerencial N° 688-2025-GIDUR-JEMR/MDY recepcionado por los responsables el 31 de julio del 2025 la aprobación del calendario.

En la programación aprobada con Carta Gerencial N°688-2025-GIDUR-JEMR/MDY de fecha 31 de julio del 2025, se verifica que la partida 03.02 Limpieza y descolmatación de canal revestido es parte la ruta crítica con la partida



03.03 Limpieza y descolmatación de canal natural. Además, se verifica que la partida 03.02 Limpieza y descolmatación de canal revestido debe iniciar el 31 de julio del 2025.

19	03	TRABAJOS PRELIMINARES	S/ 238,418.20	85 días vie 26/07/25	vie 17/10/25	S/ 238,418.20	85 días
20	03.01	TRAZO Y REPLANTEO EN TERRENO NORMAL	S/ 13,100.58	85 días vie 26/07/25	vie 17/10/25	S/ 13,100.58	85 días
21	03.02	LIQUIDACIÓN DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE	S/ 11,431.80	16 días jue 31/07/25	vie 15/08/25	S/ 11,431.80	16 días
22	03.03	LIQUIDACIÓN DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE	S/ 38,448.70	15 días sáb 16/08/25	sáb 30/08/25	S/ 38,448.70	15 días
23	03.04	LIQUIDACIÓN DE LIMPIEZA Y DEFORESTACIÓN	S/ 174,435.12	47 días lun 1/09/25	vie 1/10/25	S/ 174,435.12	47 días

Afectación de la ruta crítica por desabastecimiento de herramientas

Mediante Informe N° 020-2025-TSHP-RT-LMCSCDYPADA/MDVY de fecha 08 de setiembre del 2025, los responsables del mantenimiento presentan el calendario valorizado acelerado del mantenimiento. El cual es revisado mediante Informe N° 2672-2025-AOP-FFGCH/MDY de fecha 09 de setiembre del 2025, el área de obras públicas, aprueba el calendario valorizado acelerado del mantenimiento. Y remitido, mediante Carta Gerencial N°815-2025-GIDUR-JEMR/MDY recepcionado por los responsables el 09 de setiembre del 2025 la aprobación del calendario valorizado acelerado.

El mantenimiento tuvo un retraso, por el cual se presentó un calendario valorizado acelerado, en el que las partidas 03.02 Limpieza y descolmatación de canal revestido y 03.03 Limpieza y descolmatación de canal natural, son parte de la ruta crítica y su inicio se volvió a reprogramar, sin embargo, no se atendió en la fecha reprogramada.

19	03	TRABAJOS PRELIMINARES	S/ 238,418.20	85 días lun 21/07/25	lun 13/10/25	S/ 238,418.20	85 días
20	03.01	TRAZO Y REPLANTEO EN TERRENO NORMAL	S/ 13,100.58	85 días sáb 26/07/25	sáb 18/10/25	S/ 13,100.58	85 días
21	03.02	LIQUIDACIÓN DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE	S/ 11,431.80	16 días vie 1/08/25	sáb 16/08/25	S/ 11,431.80	16 días
22	03.03	LIQUIDACIÓN DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE	S/ 38,448.70	31 días sáb 30/08/25	lun 1/09/25	S/ 38,448.70	31 días
23	03.04	LIQUIDACIÓN DE LIMPIEZA Y DEFORESTACIÓN	S/ 174,435.12	47 días mar 2/09/25	sáb 18/10/25	S/ 174,435.12	47 días

Afectación de la ruta crítica por desabastecimiento de herramientas

El supervisor de mantenimiento, concluye en su informe "...al haber generado una afectación directa en la ejecución de partidas críticas del mantenimiento...". Según lo descrito por el supervisor de mantenimiento, en su informe "...al haber generado una afectación directa en la ejecución de partidas críticas del mantenimiento...".

LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CAÑALES DE RIEGO EN EL SECTOR LA CAPILLANÍA, ANEXO EL CERRO DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA		Inicio de Obra	lun 21/07/25	lun 21/07/25	90 días
Presupuesto del mantenimiento		lun 21/07/25	lun 21/07/25	lun 18/10/25	90 días
01	03	TRABAJOS PRELIMINARES	lun 21/07/25	vie 25/07/25	5 días
02	03	SEGURIDAD Y SALUD	lun 21/07/25	sáb 16/08/25	20 días
03	03	TRABAJOS PRELIMINARES	vie 25/07/25	vie 15/08/25	85 días
03.01	03	TRAZO Y REPLANTEO EN TERRENO NORMAL	vie 25/07/25	vie 17/10/25	85 días
03.02	03	LIQUIDACIÓN DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CANAL REVESTIDO	jue 31/07/25	vie 15/08/25	16 días
03.03	03	LIQUIDACIÓN DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CANAL NATURAL	sáb 16/08/25	sáb 30/08/25	15 días

Extraído del INFORME N°11-2025-RTG-SM-CPMI/MDY

Como se ha visto en el informe del responsable del mantenimiento y el supervisor del mantenimiento, y de acuerdo al cronograma de obra presentado, la demora en el requerimiento afecta a la ruta crítica. Cabe resaltar que, en la programación acelerado, que se presenta cuando una obra se encuentra retrasada, las partidas se encuentran aún en retraso.

Además, la partida 03.02 Limpieza y descolmatación de canal revestido debió empezar el 31 de julio de acuerdo al cronograma, el cual, fue anotado en el cuaderno de obra, no se dio inicio por la falta de atención del requerimiento N°6338, el cual fue atendido hasta el 05 de setiembre del 2025 con pecosa N°1476, que se indica que las herramientas manuales salen del almacén central para la obra.





- 03.02 Limpieza y descolmatación de canal revestido
- 03.03 Limpieza y descolmatación de canal natural

4.6. EVALUACION TECNICA PARA LA AMPLIACION DE PLAZO N°01

La presente ampliación de plazo se encuentra incluida dentro de una de las causales estipuladas en la DIRECTIVA N°017-CG/GMPL.

"Las modificaciones de ampliaciones de plazo serán justificadas cuando afecten la ruta crítica de la construcción de la obra y deberán ser sustentadas con alguna de las razones siguientes:

a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.

b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.

c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

5. DEL PROCEDIMIENTO

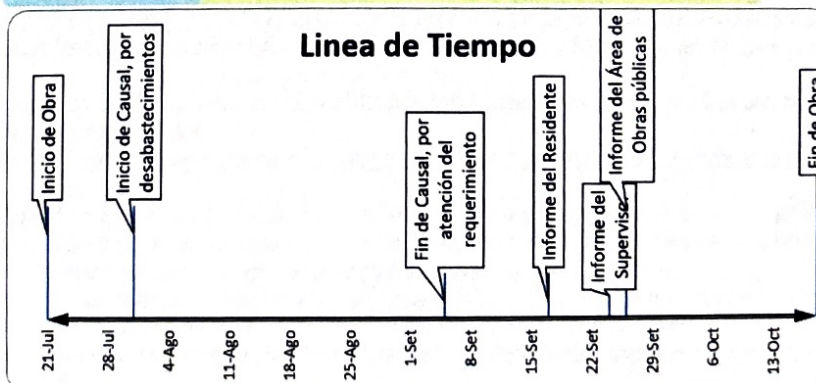
Si bien es cierto que no se tiene una directiva aprobada para la administración de mantenimientos por administración pública, es por ello que se aplica la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" en lo que sea aplicable.

El inicio y fin de causal han sido comunicado mediante cuaderno de obra, el supervisor mediante informe ha declarado procedente la ampliación de plazo por 37 días calendarios y el área de obras públicas ha declarado procedente y ratifica la ampliación de plazo N°01.

Se cita lo que indica el informe del área de obras públicas: "La solicitud de ampliación de plazo N°01 se encuentra dentro del plazo de ejecución vigente, el cual culmina el 18 de octubre del 2025, y el desabastecimiento de herramientas manuales afecta a las partidas 03.02 Limpieza y descolmatación de canal revestido y 03.03 Limpieza y descolmatación de canal natural que son parte de la ruta crítica de la programación de obra. En consecuencia, la solicitud de ampliación de plazo N°01 por desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos, es necesario para culminar la obra y cumplir con las metas del proyecto, tal como concluye el responsable del mantenimiento "Para el cumplimiento de sus objetivos y metas es de suma necesidad registrar la ampliación de plazo N°01 por las causales expuestas en el informe". Y solicita la ampliación de plazo N°01 por 37 días calendarios".

Viendo el análisis, se verifica que, el desabastecimiento de materiales, han afectado a la ruta crítica, y de acuerdo al anexo 21 Definiciones de la directiva N°017-2023, la presente ampliación de plazo, se define como modificación significativa.

Modificación significativa al expediente técnico: Entiéndase como cambios significativos a aquellos que cumplan al menos una de las siguientes condiciones: la variación neta de la modificación supera el 15% del costo total del Expediente Técnico aprobado para el inicio de la ejecución física de la obra, o que las partidas que se plantean modificar afecten la ruta crítica del cronograma de obra, o que contemplen la elaboración de estudios adicionales de ingeniería.



6. CONCLUSIONES

Por los motivos ya expuestos, y contando con la **OPINIÓN FAVORABLE** de parte del supervisor de obra y del Área de Obras Públicas, es que este despacho declara procedente la ampliación de plazo N°01 del mantenimiento "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CANALES DE RIEGO EN EL SECTOR LA CAPILLANIA, ANEXO EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", **dando**





la CONFORMIDAD Y APROBANDO la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N°01, "POR EL PLAZO DE 37 (TREINTA Y SIETE) DIAS CALENDARIO".

Asimismo, se solicita OPINIÓN LEGAL y posteriormente se EMITA EL ACTO RESOLUTIVO de la solicitud del expediente de la Ampliación de plazo N°01, supliéndose a la **DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA"**, Se solicita a GERENCIA MUNICIPAL su aprobación mediante acto resolutorio DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°01 POR 37 DÍAS CALENDARIO, para la conclusión de las metas del mantenimiento.

El responsable del mantenimiento no solicita presupuesto adicional por la ampliación de plazo, así tampoco, el supervisor de mantenimiento, ni el área de obras públicas.

Se recomienda dar celeridad a la emisión del acto resolutorio, de ser procedente, se necesita plazo para la realización de requerimientos complementarios.



Que, mediante Hoja de Coordinación N.º 079-2025-GAJ-MDY, el Gerente de Asesoría Jurídica, se dirige al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural requiriendo cumplir con los formatos exigidos por la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL.

Que, mediante Carta Gerencial N.º 901-2025-GIDUR-JEMR/MDY, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la supervisión y responsable del mantenimiento adjuntar los anexos antes señalados.



Que, mediante Informe N.º 040-2025-TSHP-RT-LMCSCDYPADA/MDVY, el Responsable Técnico y el Supervisor del mantenimiento remiten los anexos 10, 14, 15, 16 y 17.

Que, mediante Informe N.º 3895-2025-GIDUR-JEMR/MDY el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural remite los anexos por la Ampliación de Plazo N.º 01 a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe Legal N.º 229-2025-GAJ-MDY, el Gerente de Asesoría Jurídica señala:

III. ANÁLISIS Y CONSIDERANDOS

- 3.1 Respecto de la solicitud de Modificación de Plazo n°01, se sustenta bajo la causal por desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos (literal a) del subnumeral 7.3.7), asimismo se ha de precisar que el presente expediente se sustenta de acuerdo a lo estipulado en Directiva n°017-2023-CG/GMPL.

Respecto del Procedimiento según Directiva n.º017-2023-CG/GMPL

- 3.2 Respecto de la ampliación de plazo solicitada, la Directiva precitada, consigna en el subnumeral 7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física, lo siguiente:

*"(...) En la aprobación de una medicación por los supuestos antes señalados, **solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra** de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica (...)"*

- 3.3 Según se precisa en el subnumeral 7.3.7 de la Directiva, toda modificación de plazo en la ejecución de obra debe ser aprobada por el funcionario competente; en merito a ello, mediante Resolución de Alcaldía n.º 150-2024-MDY, de fecha 16 de noviembre del 2024, se resolvió; delegar al Gerente Municipal, la facultad establecida en la Directiva n.º017-2023-CG/GMPL, aprobada mediante Resolución de Contraloría n° 432-2023-CG, respecto de la aprobación de modificaciones de plazo, y modificaciones durante la ejecución física.

- 3.4 Así mismo, de lo referido líneas arriba, se establece tres supuestos en los que procede una modificación de plazo según la Directiva:

- Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- Demoras en la aprobación de las medicaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

"De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la medicación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe".





- 3.13. Ante lo señalado, se debe de mencionar que la Opinión n°011-2020/DTN, en el numeral 2.1.5. menciona:
"(...) se puede afirmar que no es indispensable que el contratista anote literalmente el texto "inicio de causal" para considerar que ha cumplido con el procedimiento prescrito por el artículo 170 del Reglamento. No obstante, sí será indispensable que la anotación realizada por el contratista exprese de manera clara e inequívoca el inicio y final de las circunstancias invocadas que habrían de generar una ampliación de plazo".

De manera que lo importante no es la forma, sino el fondo de la comunicación. Mientras el contratista deje constancia clara de los hechos que justifican su solicitud y delimite bien el periodo afectado, por tanto, se puede considerar que se ha cumplido con el procedimiento, aunque no haya usado la expresión formal.

- 3.14. Del procedimiento contemplado en la precitada directiva, la residencia y supervisión han cumplido respectivamente con las anotaciones en el cuaderno de obra y la respectiva validación del informe técnico, remitido a la entidad, ello de conformidad con la literalidad del subnumeral 7.3.7, que señala:

"(...)

De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada entidad conjuntamente con su informe

"(...)".

- 3.15. Estando al cumplimiento de lo estipulado en la norma señalada en líneas superiores, en el subnumeral 7.3.8 se precisa en el literal d) Informe de ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el **Anexo 14** de la presente directiva, el cual además contiene:

- Informe de reprogramación de obra por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el **Anexo 15** de la presente directiva.
- Informe de mayores gastos generales por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el **Anexo 16** de la presente directiva.
- Informe de cronograma actualizado de obra, mediante Formato que se adjunta en el **Anexo 17** de la presente directiva.

- 3.16. Habiéndose corroborado el cumplimiento de lo estipulado en lo que respecta al marco legal, se ha de señalar que el expediente remitido a este despacho ha cumplido con el procedimiento consignado en la norma de la base legal, asimismo se deja constancia que se ha cumplido con adjuntar los anexos 14, 15 y 17, **excluyéndose el 16 por no implicar mayores gastos generales.**

- 3.17. Por tanto, habiéndose corroborado, la necesidad de modificar el plazo inicial del mencionado proyecto, este despacho considera factible proseguir con el trámite correspondiente, de acuerdo a las estipulaciones que regulan a las obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa.

- 3.18. Finalmente, mediante Resolución de Alcaldía n°150-2024-MDY, de fecha 16 de noviembre del 2024, se aprueba delegar a Gerencia Municipal la facultad de aprobar las modificaciones de alcance, costo y plazo, conforme a lo precisado en los sub numerales 7.3.6 y 7.3.7 de la Directiva n°017-2023-CG/GMPL.

IV. CONCLUSIÓN

Estando a las consideraciones expuestas, lo sustentado a la documentación obrante y en merito a la calificación técnica de los profesionales competentes, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la siguiente opinión:

- Conforme lo analizado y corroborado, respecto al cumplimiento de lo estipulado en la Directiva n°017-2023-CG, somos de la opinión que; resulta factible que se apruebe mediante acto resolutivo la aprobación de modificación de Plazo n.º 01 del mantenimiento denominado "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CANALES DE RIEGO EN EL SECTOR LA CAPILLANIA, ANEXO EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el supuesto establecido en el literal a) del numeral 7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra según la Directiva, debiendo ampliarse por 37 días calendarios, para la conclusión de las metas del mantenimiento.
- Se proceda a realizar las acciones administrativas correspondientes, respecto a lo establecido Ley, sobre las responsabilidades a que hubiera lugar.
- Se recomienda tener mayor diligencia y eficacia en la emisión de los actos administrativos, en estricta observancia por los plazos previstos y determinados por Ley.

Que, habiéndose sustentado técnicamente el plazo de 37 días calendarios, se totaliza un plazo de ejecución de 127 días calendarios.

Que asimismo, cabe disponer el deslinde de responsabilidades que corresponda, de acuerdo a lo señalado en el Informe Legal N.º 229-2025-GAJ-MDY. Al efecto, cabe notificarse a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (ST - PAD) con copia de esta resolución, encomendándole realizar las acciones pertinentes para documentar la investigación a su cargo.





Que, la Directiva 017-2023-CG, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" tiene como objetivo "Establecer las disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades". Siendo que dentro de dicho marco se ha efectuado la delegación de facultades regulada en la Resolución de Alcaldía n.º 150-2024-MDY.

Que, en los pronunciamientos técnicos se ha establecido que la anotada Directiva "se aplica en lo que sea posible". Mientras que en Informe Legal N.º 229-2025-GAJ-MDY, se indica que el expediente materia de pronunciamiento "se sustenta de acuerdo en la Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL".

Que, considerando los pronunciamientos de vistos y teniendo en cuenta que según el Reglamento de Organización y Funciones "La Gerencia Municipal, es el órgano de dirección de más alto nivel administrativo de la Municipalidad..."

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER SE CONTINUE LA EJECUCION de la Ficha Técnica denominada: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CANALES DE RIEGO EN EL SECTOR LA CAPILLANIA, ANEXO EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", ello, considerando que en los Informes N.º 027-2025-TSHP-RT-LMCSCDYPADA/MDVY, N.º 11-2025-RTG-SM-CPMI/MDY, N.º 2935-2025-AOP-FFGCH/MDY, N.º 3710-2025-GIDUR-JEMR/MDY, N.º 040-2025-TSHP-RT-LMCSCDYPADA/MDVY y N.º 3895-2025-GIDUR-JEMR/MDY, se ha sustentado técnicamente la procedencia de la MODIFICACION DE PLAZO N.º 01 POR 37 DIAS CALENDARIOS, totalizando un plazo de ejecución de 127 días calendarios. Precisándose, que también se cuenta con opinión jurídica favorable según Informe Legal N.º 229-2025-GAJ-MDY.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITASE a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el íntegro del expediente que ha dado lugar a esta resolución para los fines pertinentes; encargándole -de corresponder- realizar la notificación de esta resolución de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER el deslinde de responsabilidades en relación a lo resuelto en el artículo primero, de acuerdo a lo señalado en Informe Legal n.º 229-2025-GAJ-MDY. Al efecto, NOTIFIQUESE a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (ST - PAD) con copia de esta resolución, encomendándole realizar las acciones pertinentes para documentar la investigación a su cargo.

ARTÍCULO CUARTO. - PONGASE EN CONOCIMIENTO de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaría General y demás áreas que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Econ. Nicolás Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL

